

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	OPORTO CAMPESTRE S.A.S. NIT. 900.648.675-8
DEMANDADOS	EDWIN MAURICIO PARRA GARCIA C.C. 71.227.243
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2022-00264-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ORDENA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
INTERLOCUTORIO	902

Mediante memorial allegado por la apoderada ejecutante el día 21 de octubre de 2022 (C01, pdf 08), solicita la suspensión del proceso por cuanto fue celebrado entre las partes contrato de transacción que adjunta.

Al respecto, establece el artículo 161 del Código General del Proceso que, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Establecido lo anterior, de acuerdo con lo detallado en el artículo 161 del Estatuto Procesal, es factible la suspensión cuando las partes la piden de común acuerdo, por tiempo determinado.

En este caso, del contrato de transacción adjunto se puede deducir el interés de las partes en resolver el conflicto que generó la llegada del proceso al estrado judicial, y determina el tiempo de cumplimiento de la última obligación contraída en dicho acuerdo.

El contrato de transacción allegado, se encuentra suscrito por el representante legal de la sociedad demandante y por el demandado. Allí, en su cláusula cuarta se pactó la suspensión del proceso ejecutivo hasta

que se cumpla lo acordado, y la fecha del cumplimiento de la última obligación es para el 15 de diciembre de 2022.

En consecuencia, por ser procedente la petición, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, hasta el 16 de diciembre de 2022, a partir del 21 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04